

EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EFECTUADA EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LEÓN EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ANTECEDENTES:

Reforma legal en materia electoral

I. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el decreto número 205 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*¹.

Homologación de plazos

II. El veintiséis de julio de dos mil veintitrés se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la circular INE/UTVOPL/0102/2023, suscrita por el titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por medio de la cual remitió el acuerdo INE/CG446/2023 y sus anexos, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024; aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, celebrada el veinte de julio de dos mil veintitrés.

Estrategia de capacitación y asistencia electoral 2023-2024 y adenda

III. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG492/2023, mediante el cual aprobó la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024* y sus respectivos anexos, entre los cuales, se encuentra el *Lineamiento para el reclutamiento*,

¹ En adelante Ley electoral local.

selección y contratación² de Supervisores/as Electorales Locales³ y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales⁴.

El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG615/2023 por el cual aprobó la adenda para incorporar el criterio relativo al principio de imparcialidad en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.

Plan integral y calendario del proceso electoral 2023-2024

IV. En sesión extraordinaria del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo CGIEEG/060/2023, el Consejo General de este Instituto aprobó el plan integral y calendario del proceso electoral local ordinario 2023-2024 y ajustó diversos plazos.

Acción de inconstitucionalidad que invalida la reforma electoral local

V. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en la acción de inconstitucionalidad 147/2023, mediante la cual invalidó el decreto 205, referido en el antecedente I del presente acuerdo, con excepción del artículo 174, párrafo segundo, cuyos efectos de invalidez se postergan hasta que concluya el proceso electoral local 2023-2024, de manera que, se mantiene la fecha para el inicio del mencionado proceso electoral 2023-2024, que se formaliza con la sesión de instalación que el Consejo General celebre dentro del veinticinco al treinta de noviembre del año en curso.

Asimismo, se determinó que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guanajuato, misma que aconteció el veintinueve de septiembre del año en curso, de acuerdo con el oficio del que se dio cuenta al Pleno del Congreso del Estado en la sesión pública celebrada el cinco de octubre de dos mil veintitrés.

Ajuste y modificación de plazos

VI. En sesión extraordinaria del diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo CGIEEG/067/2023, el Consejo General de este Instituto determinó ajustar diversos plazos de la ley electoral local, mediante el calendario del proceso electoral local ordinario 2023-2024, así como modificar otros plazos, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 174.

² En adelante Lineamiento

³ En adelante SEL

⁴ En adelante CAEL

Modelos digitales para la difusión de la Convocatoria

VII. El ocho de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la circular INE/DECEyEC/034/2024, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE —a través de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas— hizo de conocimiento los modelos digitales (Cartel y Volante), así como las especificaciones técnicas para su impresión.

Emisión de la convocatoria

VIII. El quince de marzo de dos mil veinticuatro en sesión extraordinaria este Consejo Municipal de León, mediante acuerdo CMLE/002/2024, emitió la convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de personas Supervisoras Electorales Locales y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

CONSIDERANDO:

Atribuciones del Instituto

1. Que de conformidad con el artículo 31, párrafo segundo, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público electoral local y por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley.

Personalidad y principios que rigen al IEEG

2. Que el artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley electoral local*, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley electoral local. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se estipula que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece *la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley electoral local*.

Órganos distritales y municipales

3. El artículo 79 de la *Ley electoral local*, dispone que para el ejercicio de la función que le corresponde, el Instituto Estatal contará con órganos estatales, distritales y municipales, de acuerdo con la demarcación territorial de la entidad.

Consejos Municipales Electorales

4. El primer párrafo del artículo 123 de la *Ley electoral local* señala que los consejos municipales electorales son órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivas circunscripciones; son dependientes del Consejo General y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada municipio.

Facultad de los Consejos municipales para la designar asistentes electorales

5. El artículo 132, primer párrafo, de la *Ley electoral local*, dispone que los Consejos municipales, o en su caso, los distritales designarán a las y los asistentes electorales, a más tardar cuarenta y cinco días previos al día de la jornada electoral.

Supervisoras/es electorales y capacitadoras/es asistentes electorales locales

6. El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala en su artículo 5, numeral 1, incisos b) y e) que las y los SEL son personas encargadas de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

Asimismo, precisa que las y los CAEL son las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar

en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a SEL y CAEL

7. Las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la LGIPE, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que se establecen en el *Lineamiento*. A continuación, se enuncian los requisitos:

Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente⁵ o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria)⁶;
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los OPL de *manera excepcional* podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras)⁷ del Distrito Electoral Federal y/o Local;
- Se podrán contratar personas aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección⁸;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año⁹;

⁵ Podrán consultar la vigencia en la pág. <https://listanominal.ine.mx/scpln/>

⁶ La LGIPE en su artículo 303, párrafo 3, inciso c), hace referencia a nivel "media básica", sin embargo, desde 1993 la Ley General de Educación reconoce los niveles educativos como: básico (compuesta por los niveles preescolar, primaria y secundaria), medio superior y superior.

⁷ Resolución del TEPJF de fecha 22 de diciembre de 1999, recaída al expediente SUP-RAP-031/99.

⁸ La contratación de aspirantes de otros distritos electorales federales y/o locales deberá estar plenamente justificada, por lo que el OPL deberá informar la determinación a la DECEyEC a través de la JLE de la entidad que corresponda, marcando copia a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

⁹ La temporalidad prevista para la renuncia a la afiliación o militancia partidista de las personas aspirantes a SEL y CAEL se redujo de 3 a 1 año previo a la fecha de la difusión de la convocatoria, derivado de la resolución de fecha 24 de octubre de 2018, dictada por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente SUP-RAP-373/2018 Y ACUMULADOS.

- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- Completar la *Solicitud* (Anexo 21.1) conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

Requisitos administrativos

- Presentar Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, Carta de naturalización;
- Presentar original y copia de la Credencial para Votar vigente¹⁰ del Distrito Electoral Federal correspondiente o comprobante de trámite¹¹;
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente¹² (original y copia);
- Aceptar la *Declaratoria bajo protesta de decir verdad* (Anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC¹³ con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la JLE o JDE del INE o consejero/a del CL o CD del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del OPL, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas

¹⁰ Se podrá aceptar Folio Individual de inscripción o actualización de las personas con 17 años que cumplan la mayoría de edad al día de la contratación.

¹¹ Se contempla el comprobante de trámite, ya que hay ciudadanos/as que se encuentran en espera de la entrega de su credencial para votar.

¹² Respecto a la constancia de estudios, específicamente en el caso de certificados, títulos o cédulas profesionales, no existe ninguna temporalidad, sin embargo, la única constancia que cuenta con una temporalidad es la carta pasante emitida por la Dirección General de Profesiones, tiene una temporalidad de un año.

¹³ El RFC deberá presentarse a través de la Constancia de Situación Fiscal.

independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;

- Asistir a la Plática de inducción que imparta el OPL;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los OPL;
- No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- No ser SE ni CAE del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del OPL requieran.

Etapas del procedimiento

8. El *Lineamiento*, establece las siguientes etapas: reclutamiento, selección y contratación:

1. La etapa de **reclutamiento** se desarrolló **del 18 de marzo al 06 de abril de 2024** y se conformó por tres fases: la difusión de la Convocatoria; la recepción y la revisión documental.

En ese sentido, esta etapa se realizó a través de una **Convocatoria** de carácter público, en la que se difundió de manera genérica las actividades que realizarán las y los SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del Contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. Para ello, la **Estrategia para la difusión** de la Convocatoria previó cuatro acciones: de Difusión, de Comunicación, de Vinculación y Plataformas Digitales.

2. La etapa de **selección** se integró por las pláticas de inducción que se realizaron del **18 de marzo al 06 de abril de 2024**; la aplicación del examen cuya aplicación fue entre el **13 y 14 de abril de 2024** y el periodo de entrevistas del **15 al 26 de abril de 2024**.

Una vez acreditadas las actividades de la etapa selección se llevó a cabo la evaluación integral. Los porcentajes que se tomaron en cuenta para la evaluación integral fueron: Examen 60 % y Entrevista 40%. Obtenida la evaluación integral, los resultados finales serán publicados el **27 de abril de 2024**, a través de la designación correspondiente por parte de los Consejos Municipales.

3. La **contratación** será por un periodo de 45 días **del 28 de abril al 11 de junio de 2024**.

Competencias de las y los SEL y CAEL

9. Conforme al *Lineamiento*, las competencias para SEL son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere dicha figura para el desempeño de sus actividades, los cuales conforman el perfil por competencias de esta figura. Las competencias serán:

- **Liderazgo:** Capacidad de coordinar y guiar a un equipo de trabajo para que se comprometa y sea responsable del cumplimiento de los objetivos institucionales.
- **Trabajo bajo presión:** Capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- **Orientación al servicio:** Capacidad para atender con empatía las necesidades de la ciudadanía en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- **Manejo y resolución de problemas:** Capacidad de identificar, analizar y solucionar situaciones cotidianas inesperadas o de conflicto que se presenten en el desarrollo de sus actividades, siguiendo los lineamientos institucionales y el trabajo colaborativo.
- **Planeación:** Capacidad de establecer metas y plazos para alcanzar los objetivos institucionales, considerando la disposición de recursos, tiempo y espacios.

Mientras que las competencias de la o el CAEL son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere la o el CAEL para el desempeño de sus actividades, siendo estas, las siguientes:

- **Persuasión y negociación:** Capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.
- **Orientación al servicio:** Capacidad para atender con empatía necesidades de las y los ciudadanos en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- **Trabajo bajo presión:** Capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- **Trabajo en campo:** Capacidad para ubicarse y disposición para desplazarse y realizar actividad física, aun en condiciones adversas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Del número de SEL y CAEL a designar

10. De conformidad con lo establecido en el *Lineamiento*, la determinación del número de SEL y CAEL se realizará a través de figuras espejo, es decir, constituyendo un número equivalente del número de figuras a contratar en el ámbito local, en relación con las que se contraten para las elecciones federales.

En aquellas entidades en donde se contraten figuras espejo, las Área/s de Responsabilidad Electoral¹⁴ y las Zona/s de Responsabilidad Electoral¹⁵ serán las mismas que se haya determinado para los SE y CAE del INE.

La ZORE es el espacio geográfico en donde las y los SEL llevan a cabo las labores de coordinación y supervisión de las actividades de asistencia electoral. Esta se encuentra conformada por un conjunto de ARE. Se tomará como base las ARE definidas por el INE y se realizarán ajustes en la conformación de los casos donde no se cuente con el número total de figuras espejo o la conformación de las ARE no coincidan con las del INE

El ARE es el espacio geográfico en el que la o el CAEL desarrollará las actividades de asistencia electoral. Al respecto, podrá integrarse por una o varias secciones electorales, así como solo por una fracción de determinada sección en donde se prevé instalar un número de casillas durante la elección. Cada CAEL se encargará de un ARE.

En promedio las y los SEL coordinarán:

¹⁴ En adelante ARES

¹⁵ En adelante ZORE

ZORE

6 CAE

En promedio las y los CAEL tendrán:

ARE

4 casillas

Considerando los criterios cuantitativos, geográficos, electorales y socioculturales a fin de atender las necesidades de cada distrito electoral, se procura un margen de +1,-1 para el criterio de casillas a atender por CAEL.

En ese sentido, a este Consejo Municipal le corresponde la designación de:

Figura	Número
SEL	88
CAEL	522

De la Lista de reserva

La lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral.

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la *Entrevista* para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

- Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

- Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.
- Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus:

LISTA DE RESERVA	
NO ACEPTA: al establecer contacto con la persona aspirante, manifiesta que ya no está interesada o disponible para la prestación del servicio que se le oferta. Se debe llevar una bitácora de los intentos como soporte.	Es importante que NO se capture como DECLINACIÓN, debido a que nunca se le asignó para fungir como dicha figura.
NO LOCALIZADA: no se logró establecer contacto con la persona aspirante y no se conoce su disponibilidad.	Se contacta a la siguiente persona aspirante de la lista de reserva hasta que alguna acepte. El hecho de asignar este estatus NO implica que ya no formen parte de la lista de reserva y de ser necesario pueden volver a ser contactadas hasta que se manifiesten.

- Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada Organismo Público Local¹⁶.
- En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.
- En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del OPL.
- En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del OPL, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.
- De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del OPL podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

¹⁶ En adelante OPL

Sustituciones

11. En caso de surgir una vacante para SEL o CAEL se cubrirá la plaza faltante, identificando de acuerdo con el momento y la causa, el movimiento correspondiente. A continuación, se detalla cada uno de los movimientos:

TIEMPOS PARA CUBRIR VACANTES

MOVIMIENTO	FIGURA	SOLUCIÓN	TIEMPO PARA CUBRIR LA VACANTE
Entre la publicación de resultados y el inicio de la contratación.	SEL	Se recurrirá a la lista de evaluación integral y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación. Se podrá utilizar el listado diferenciado de evaluación integral y se informará al órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL.	3 días
	CAEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de CAE Local y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación.	3 días
Ya iniciado el periodo de contratación.	SEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de SEL, verificando que esté contratada como CAEL.	Inmediato
	CAEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de CAEL, y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación. Se podrán utilizar listas diferenciadas.	Inmediato

RESCISIÓN DE CONTRATO

Se presenta cuando la o el SEL o CAEL incurre en alguna de las siguientes causas:

1. Incurrir en falsedad	Cuando la o el SEL o CAEL miente o altera la información verbal o escrita en el desarrollo de sus actividades.
2. Inadecuada atención a ciudadanos/as y/o compañeros	Cuando se presenta una denuncia o queja por parte de la o el ciudadano o de una o un compañero y ésta es corroborada por una o un miembro del órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL.
3. Dañar y poner en peligro los bienes del Instituto u OPL.	Cuando la o el SEL o CAEL destruya o exponga de manera intencional a su destrucción los bienes muebles e inmuebles del INE u OPL, así como material electoral o documentación que utiliza.
4. Violar la disciplina institucional	Si la o el SEL o CAEL vulnera la normatividad del INE u OPL o los términos y cláusulas de su contrato.
5. Dejar de cumplir con los requisitos señalados en la Convocatoria	En caso de que la o el SEL o CAEL deje de cumplir con alguno de los requerimientos legales o administrativos que se exigen para desempeñarse en dichas figuras.
6. Asistir a prestar sus servicios en estado de ebriedad o bajo las influencias de drogas y/o estupefacientes sin prescripción médica	Presentarse a prestar sus servicios bajo el influjo de alcohol, drogas o estupefacientes, ya sea en el inmueble del OPL, en el domicilio de las y los ciudadanos, en el centro de capacitación o en cualquier otro lugar donde realice sus actividades.
7. Difundir información confidencial	La o el SEL o CAEL da a conocer indebidamente los datos de las y los ciudadanos a personas ajenas al organismo. En ninguna circunstancia podrá hacerlo, dado que se trata de información confidencial, y puede vulnerar los datos personales de las y los ciudadanos, además de ser propiedad del INE.
8. Mantener contacto con partidos, candidaturas u organizaciones políticas, en contravención de las obligaciones propias de cada figura	Cuando se detecta que la o el SEL o CAEL mantiene vínculos con algún partido u organización política, proporcionando información confidencial, material o documentos que le son entregados por parte del INE. Así como emitir opinión pública o efectuar manifestaciones de cualquier naturaleza en favor o en contra de partidos, agrupaciones u organizaciones políticas, de las personas que los dirigen, candidatas y candidatos o militantes, así como de candidatas y candidatos independientes.

9. Entregar documentación falsa o alterada	Cuando la o el SEL o CAEL altera o simula información que recaba de las y los ciudadanos.
10. Dejar de prestar el servicio para el que fueron contratados/as	Cuando la o el SEL o CAEL abandona o incumple las actividades establecidas en el Contrato.
11. Incumplimiento de las actividades para las que fueron contratados/as	Cuando el desempeño de la o el SEL o CAEL no permita el cumplimiento de las metas indicadas en las guías respectivas.
12. Cualquier otra causa de gravedad	En esta causa puede incluirse cualquier motivo grave que no sea considerado en todas las anteriores y que impida la realización adecuada de las actividades para las cuales fueron contratados las y los SEL o CAEL.
13. Ser afiliado/a o militante de algún partido político	En cualquier momento en el que la o el aspirante, o la o el SEL o CAEL ya contratado, haya sido localizado en la base de afiliados de algún partido político y UTCE concluya que hay elementos suficientes para determinar que SÍ es afiliado o militantes.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando la persona aspirante ya cuenta con un contrato y manifieste su deseo de terminar anticipadamente éste, de forma voluntaria por alguna de las siguientes causas:

1. Cambio de domicilio	Cuando la o el SEL o CAEL, por cualquier motivo cambien su lugar de residencia a otro estado de la República e incluso a otro país, razón por la cual no podrá continuar prestando sus servicios.
2. Mejor oferta laboral	Cuando la o el SEL o CAEL decida dejar de prestar sus servicios anticipadamente por obtener algún trabajo en otro organismo o empresa.
3. Enfermedad	En caso de que la o el o SEL o CAEL sufra alguna patología que le impida seguir desempeñando las actividades para las que fue contratado/a de forma adecuada.
4. Incompatibilidad con otras actividades	Cuando la o el o SEL o CAEL debe realizar alguna diligencia, ya sea familiar, escolar, cultural, deportiva, etc., y se encuentre imposibilitado para cumplir adecuadamente con las actividades por las cuales fue contratado/a.
5. Motivos personales	Cuando la persona prestadora de servicios manifiesta que terminará de forma anticipada el contrato, sin manifestar alguno de los motivos anteriores.

En caso de que la o el SEL o CAEL solicite terminar voluntariamente la contratación, se deberá realizar el trámite correspondiente y dejar constancia de la decisión de la o el ciudadano implicado, en cuyo caso si es su deseo hacerlo, indicará el motivo de la separación en términos de las causas señaladas.

Reasignación de ZORE y ARE

12. Por necesidades institucionales y con la debida justificación, se podrá reasignar a las personas SEL y CAEL de su ZORE y ARE asignado en este acuerdo, identificando de acuerdo con el momento y la causa, el movimiento correspondiente.

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024*; y en los artículos 31, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 77, párrafo primero y segundo, 79, 81, 123, 132 párrafo primero, de la *Ley electoral local*; así como en el *Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales*; se somete a la consideración del Consejo Municipal Electoral de León, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se designan a las siguientes personas como Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL), quienes auxiliarán a este Consejo Municipal en las labores a desarrollar en el Proceso Electoral Local 2023-2024:

Supervisores Electorales

Columna1	NOMBRE	ZORE
1	SERGIO XXX VEGA	1
2	VANESSA DE JESUS SERRANO MARTINEZ	2
3	MARIA INES RODRIGUEZ RAMOS	3
4	MARIA BELEM RIVERA VAZQUEZ	4
5	CRISTINA JAQUELINE HERNANDEZ ORNELAS	5
6	JESSICA SARAY CASTRO ORNELAS	6
7	ERIK NICOLAS BALDERAS LUNA	7
8	EDGAR ALEJANDRO HERNANDEZ MARTINEZ	8
9	MA. TRINIDAD JUAREZ SAAVEDRA	9

10	CAROLINA QUIJAS ARAUJO	10
11	MARIA DEL MAR MACHADO ACHIRICA	11
12	FATIMA LIZBETH ANDRADE MUÑOZ	12
13	ENRIQUE PEREZ VAZQUEZ	13
14	NANCY GUADALUPE BARBA VALTIERRA	14
15	ANTONIO URIEL TRUJILLO SERRATOS	15
16	LUZ DEL CARMEN RAMIREZ ALVARADO	16
17	VERONICA GUADALUPE SOLIS FRIAS	17
18	ITZEL NOEMI GONZALEZ VILLA	18
19	BELEN RAMIREZ HERNANDEZ	19
20	CARLOS HECTOR CARRANZA CAUDILLO	20
21	LUIS DANIEL VEGA SANCHEZ	21
22	FABIOLA ESCALANTE PIÑA	22
23	ARTURO BARBOSA GUTIERREZ	23
24	EDGAR VITORIO CANO GONZALEZ	24
25	EDUARDO ANTONIO BRIONES CAMARGO	25
26	CLAUDIA SOFIA MEDINA SANCHEZ	26
27	IGNACIO GOMEZ ORTIZ	27
28	JUAN CARLOS ALCALA GOMEZ	28
29	MARIA DOLORES ALVAREZ GUEVARA	29
30	ALESSA MEDINA MUÑOZ	30
31	JAVIER MARTINEZ VARGAS	31
32	LUZ ANDREA DOMINGUEZ GUERRERO	32
33	SONIA ARLETH DUCOING ROSAS	33
34	LAURA SUAREZ HERNANDEZ	34
35	BEATRIZ LIZBETH MUÑOZ GARCIA	35
36	LEOPOLDO OSWALDO ESPINOS HERNANDEZ	36
37	ALBERTO ARELI AYALA VALADEZ	37
38	MARTHA ESTELA PINEDO VERA	38
39	MELINA ESTEFANIA MEDINA MEDINA	39
40	IVONNE JOCELINNE TRUJILLO SANCHEZ	40
41	GREGORIO CARBAJAL ROBLES	41
42	ALDO SAUCEDA RODRIGUEZ	42

43	JUAN CARLOS GUZMAN VILLASECA	43
44	EDGAR JOSAFAT VEGA HERNANDEZ	44
45	MARGARITA GARCÍA RODRÍGUEZ	45
46	JUAN BOSCO LUIS ACEVES FIERRO	46
47	MA VERONICA MIRELES MARTINEZ	47
48	CECILIA IRAIS VALDIVIA SALAZAR	48
49	SECUNDINO MARTINEZ SALAS	49
50	MARTIN ALEJANDRO MALDONADO MORELES	50
51	MARIA DEL RAYO GONZALEZ CERVANTES	51
52	PAULINA IRENE NICASIO	52
53	ANABEL SALAZAR GONZALEZ	53
54	ERNESTO PEREZ VILLANUEVA	54
55	CATALINA LOPEZ GONZALEZ	55
56	DANIEL VALDIVIA MEDINA	56
57	YAZMIN ARANZAZU GONZALEZ MARTINEZ	57
58	PAMELA MARGARITA GONZALEZ MARTINEZ	58
59	JULIO CESAR RODRIGUEZ MARQUEZ	59
60	AIMEE ERENDIRA CALVILLO NICASIO	60
61	LUIS MOISES BERMUDEZ MORALES	61
62	MONICA GABRIELA GOMEZ GAYTAN	62
63	VIANEY ELIZABETH NAVARRETE LOZANO	63
64	NOE RAMIREZ AGUIÑAGA	64
65	JHOANA PAOLA CONSUELO CASTILLO CARRANZA	65
66	RUBEN DARIO GARCIA ESPINOSA	66
67	YARENNY ADRIANA ARAIZA MARTINEZ	67
68	BRUNO ALEJANDRO CARRANZA OLMOS	68
69	CRISTINA GUADALUPE VILLAFANA CHAVEZ	69
70	JOSE LUIS FORTES VILLALOBOS	70
71	PAULO ROBERTO CARRILLO TORRES	71
72	JOSE RODRIGO ESTRADA RAMIREZ	72
73	GERARDO ALFREDO MEJIA TORRES	73
74	JESUS RICARDO GONZALEZ CASILLAS	74
75	CLAUDIA ELIANA MUÑOZ TORRES	75

76	VICTORIA DEL RAYO CISNEROS VILLANUEVA	76
77	FERNANDO SUSUNAGA HERNANDEZ	77
78	ADELINA SARA MORALES ZARATE	78
79	ARACELI HERRERA LUZ	79
80	BLANCA LORENA ROCHIN REYNOSO	80
81	JOSE ALBERTO LOPEZ GARCIA	81
82	DIANA KAREN CASTILLO ARRIAGA	82
83	CARMEN ITZEL MENDEZ TOVAR	83
84	FERNANDO ALEJANDRO MARTINEZ COLON	84
85	MARIA ANGELICA VARGAS HERRERA	85
86	MONICA DALAYA ESTRADA CARRANZA	86
87	RAFAEL ACEVES GUTIERREZ	87
88	XCARET SANCHEZ REYES	88

Capacitadores Asistentes Electorales

No.	Nombre(s) y apellido(s)	ARE
1	ALEJANDRO ROGELIO MARTINEZ TORRES	1
2	MARIA DEL PILAR SANCHEZ RODRIGUEZ	2
3	BERTHA DANIELA RAMIREZ GALLARDO	3
4	JOSE LUIS MURILLO RODRIGUEZ	4
5	DAMARIS ANDREA MONCADA SANCHEZ	5
6	FATIMA CRISTINA GARCIA HUERTA	6
7	ALMA ROSA ATILANO HERNANDEZ	7
8	NORMA VICTORIA HERNANDEZ PAEZ	8
9	CLAUDIA GUADALUPE NAVA TAVARES	9
10	MARIA FERNANDA GONZALEZ SANCHEZ	10
11	LEONEL FERNANDO PONCE GARCIA	11
12	ANDREA ALEXANDRA ORNELAS GARCÍA	12
13	JORGE MADRIGAL ZUÑIGA	13
14	ROSA MARCELA ALVAREZ ALVAREZ	14
15	JOSE DE JESUS CERON RAMIREZ	15
16	VERONICA ALVAREZ TAFOYA	16
17	MARTHA ALICIA PADRON ARAIZA	17
18	MARIA CRISTINA LIRA RODRIGUEZ	18
19	GERARDO BRAVO MENDOZA	19
20	CARLOS ALBERTO MAGALLANES TORRES	20
21	CLAUDIA VERONICA VELAZQUEZ LOPEZ	21

22	RAFAEL LOZANO VAZQUEZ	22
23	CONSUELO HERNÁNDEZ ESPINOSA	23
24	MARIANA ARELY PEREZ ARREGUIN	24
25	LUZ MARIA URQUIETA IBARRA	25
26	ADRIANA CAROLINA GODINEZ MENA	26
27	MARIO ALBERTO ZAMORA CARRANZA	27
28	DAVID LOZANO PAZ	28
29	EDGAR MAURICIO ANGEL ZARATE	29
30	CARLOS ALBERTO SILVA REBOLLO	30
31	JOSE DE JESUS FABIAN RODRIGUEZ VALTIERRA	31
32	ROBERTO ROGELIO ERNESTO CRUZ ALVARADO	32
33	FRANCISCO JAVIER ALBA GONZALEZ	33
34	VERÓNICA LOZANO PRADO	34
35	ALBERTO JOSUE PAZ GARCIA	35
36	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ DAVALOS	36
37	ALEJANDRA BELEM RODRIGUEZ DAVALOS	37
38	JULIO CESAR GONZALEZ CASTILLO	38
39	ANA LILIA AVILA RODRIGUEZ	39
40	ROCIO ALMENDRA GUTIERREZ MUÑOZ	40
41	IVONNE GOMEZ BARAJAS	41
42	JUANA INES VARGAS CASTRO	42
43	NYDIA MAYTE ALFARO VARGAS	43
44	ALBERTO RAYA FRAUSTO	44
45	JAQUELINE ARACELI VALTIERRA GONZALEZ	45
46	MIRIAM CRISTINA ALVAREZ ALVAREZ	46
47	OMAR MAUCIO GONZALEZ CASTILLO	47
48	VANESSA VELAZQUEZ BECERRA	48
49	MARIA ESTELA MAGAÑA PEREZ	49
50	ARIANNA MARLENE ARAIZA MARTINEZ	50
51	MAURICIO RAMIREZ TORRES	51
52	EVA MARIA RAMIREZ TENA	52
53	ERIKA GUTIERREZ MORALES	53
54	NORMA FABIOLA GONZALEZ RODRIGUEZ	54
55	JUAN BOSCO RODRIGUEZ HURTADO	55
56	SUSANA CANDELAS LOPEZ	56
57	KARLA DANIELA PEREZ OVIEDO	57
58	ADOLFO POHLS GARIBI	58
59	GUILLERMO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	59
60	MARIO CESAR MUÑOZ NAVEDA	60
61	GUSTAVO DIAZ GALVAN	61
62	MARIA JOSEFINA GABRIELA AVILA MARTINEZ	62
63	ROSA MARIA LOPEZ BECERRA	63
64	ALEJO FALCON BARRON	64

65	IRAN AMAIRANI GONZALEZ GUTIERREZ	65
66	IGNACIO SANCHEZ IZQUIERDO	66
67	GABRIEL HUGO MONJARAZ ALBA	67
68	MARIA DE LA LUZ SALAZAR OROZCO	68
69	MA. ISABEL ANGUIANO ROCHA	69
70	JOSE DE JESUS MENDOZA ANAYA	70
71	SILVIA ARECELY GARCIA VILLEGAS	71
72	MARCO ALEJANDRO FLORES ÑAÑEZ	72
73	REBECA PAOLA IBARRA RAMIREZ	73
74	ALEJANDRO LOPEZ DAVILA	74
75	ROSA NATIVIDAD VARGAS CASTRO	75
76	MONICA GRETTEL GONZALEZ BARRAGAN	76
77	ADRIANA MARISCAL BECERRA	77
78	MA. DOLORES VALLEJO VACA	78
79	JOSE RODOLFO LOPEZ GOMEZ	79
80	JUAN CARLOS OROZCO MORALES	80
81	FROYLAN ARRIETA MUÑOZ	81
82	MICHELLE GUADALUPE ZAMORA XXX	82
83	EDITH AYALA LOPEZ	83
84	MARIA ELENA LOZA VILAFRANCA	84
85	GLORIA LILIA SANCHEZ RAMIREZ	85
86	AMOR ELIZABETH MARTINEZ CARRILLO	86
87	CLAUDIA CALVILLO QUIJAS	87
88	JORGE ANGEL HERNANDEZ	88
89	ANAIS CISNEROS DE ALBA	89
90	SONIA HERRERA PALAFOX	90
91	RAFAEL VALADEZ ALDAPE	91
92	JUANA CAROLINA ROCHA ZÚÑIGA	92
93	MA DE LA LUZ PALAFOX RODRIGUEZ	93
94	YOUSEF NAIN YITANI HERNANDEZ	94
95	ALAN ISAY MARTINEZ GARCIA	95
96	DALIA MORALES GORDOA	96
97	OSMAR AXEL MEJIA URRUTIA	97
98	LUZ MARIA ALCANTAR MUÑOZ	98
99	GRECIA YOMALI NUÑEZ GARCIA	99
100	BEATRIZ RAMIREZ GARCIA	100
101	URIEL PEREZ VALDEZ	101
102	RICARDO ROBLEDO ROMERO	102
103	MA. ESTELA PALOMARES POSADA	103
104	CHRISTIAN DAVID NAVARRO GONZALEZ	104
105	ZAIRA GISELA AGUILAR PEREZ	105
106	JOSE DE JESUS AGUILAR MONCIBAIS	106
107	YAIR ISRAEL TORRES GARCIA	107

108	OLIMPIA GREGORIA DIAZ FALCON	108
109	MIGUEL REYES RODRIGUEZ	109
110	MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ RANGEL	110
111	MARY CARMEN CRUZ SANCHEZ	111
112	CARLOS ALBERTO VILLANUEVA SANTOS	112
113	JOSEFINA MENDOZA HERNANDEZ	113
114	JESUS ANTONIO TAVARES MURILLO	114
115	HANNIE MONTSERRAT ESPINOSA ANGELES	115
116	VALERIA DOMINIK GONZALEZ BARRAGAN	116
117	RODRIGO ROCHA MARTINEZ	117
118	MARCOS JUAREZ OLMEDO	118
119	SILVIA GONZALEZ GALLARDO	119
120	MAYELA YADIRA MARTINEZ COSTEIRA	120
121	HILDA LETICIA MORENO PRADO	121
122	GABRIEL ESAU ZAVALA GOMEZ	122
123	JOSE GERARDO RUIZ ARGOTE	123
124	FRIDA GEORGINA CANCHOLA PIÑA	124
125	JESSICA CLARETH GAONA JIMENEZ	125
126	MARCO IVAN RODRIGUEZ MARQUEZ	126
127	FERNANDA PAOLA GRAJEDA CHARPENEL	127
128	JOSELINE ESTEFANIA CABRERA SERRANO	128
129	ULISES ALEJANDRO TELLEZ AVALOS	129
130	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ALBA	130
131	ZITA MARGARITA GONZALEZ BARRAGAN	131
132	JOSE DE JESUS RAYAS MESILLAS	132
133	REGINA MONSERRAT NAVARRO ORTEGA	133
134	RAFAEL SANTOS POMPA	134
135	LUIS ERNESTO BARCENAS ANGEL	135
136	JUAN RAMON ROMERO MARTINEZ	136
137	MERCEDES JUAREZ SAAVEDRA	137
138	NELIDA ARACELI VILLALOBOS SALGADO	138
139	FRANCISCO RAMIREZ MENDOZA	139
140	ANGELICA VIERA XXXX	140
141	JOSE LUIS SALAZAR GONZALEZ	141
142	SAUL DE JESUS CUELLAR VALDIVIA	142
143	FABIOLA DOLORES PRECIADO LOPEZ	143
144	GEMMA ALEJANDRA GUERRERO ORTEGA	144
145	JUAN EFRAIN RODRIGUEZ OLMEDO	145
146	AMADA GUADALUPE NAVARRETE LOZANO	146
147	YESLI GUADALUPE VARGAS RIOS	147
148	MARIA LOURDES GUERRERO ULLOA	148
149	MARIA DEL CARMEN AMEZQUITA REYES	149
150	ROSARIO ARACELI ESPINOZA MACIAS	150

151	LAURA ELENA NEGRETE RAMIREZ	151
152	MAYRA JANETH MUÑOZ MORON	152
153	JORGE OMAR MUÑOZ MARTINEZ	153
154	HECTOR DANIEL ESPINOZA FLORES	154
155	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ NEGRETE	155
156	LILIA DEL CARMEN SANCHE4Z TORRES	156
157	YOLANDA GODINEZ GARCIA	157
158	DULCE MARIA CRAVIOTO VARGAS	158
159	DAVID MENDEZ ORNELAS	159
160	PAULA BEATRIZ IBARRA MARTINEZ	160
161	ROSA MARIA GUADALUPE MARTINEZ VILLAFAÑA	161
162	VICTOR HUGO LANDIN ALVAREZ	162
163	MA. MAGDALENA MATA TRONCOSO	163
164	BERNARDO ARTURO BASURTO REYES	164
165	BERNARDO BASURTO MEJIA	165
166	ALEJANDRO GUEVARA ALVAREZ	166
167	LAURA DEL CARMEN AGUIRRE RUIZ	167
168	BRANDON LEONARDO HERNANDEZ JIMENEZ	168
169	EDSON ALEJANDRO RODRIGUEZ MACIAS	169
170	KARINA SANCHEZ GOMEZ	170
171	AMERICA ITZEL GUEVARA TORRES	171
172	MA. DE LOURDES RAMIREZ CAUDILLO	172
173	SILVIA NAYELI VARGAS RUIZ	173
174	MARGARITA DE JESUS GONZALEZ GARCIA	174
175	BIBIANA ITZEL QUIROZ CASTILLO	175
176	ELISEO LIRA MORALES	176
177	BERTHA VIOLETA GARCIA GARCIA	177
178	GUILLERMO MUNIVE LARA	178
179	MARTHA ALICIA SUAREZ AVIÑA	179
180	ALAN EMMANUEL HERRERA LOPEZ	180
181	MARTIN DE JESUS RAMIREZ ALARCON	181
182	FERNANDA JOXELIN GONZALEZ	182
183	JUAN MAGDALENO MUÑOZ	183
184	JUAN PEDRO RAYAS MESILLAS	184
185	OSCAR BRYAN ROMERO AYALA	185
186	NAYELI KARINA TELLEZ AVALOS	186
187	MAGALY LORENA MEDINA AGUILAR	187
188	JOSE DEJESUS SEVILLA SANTIBAÑEZ	188
189	JULIETA GONZALEZ GARCIA	189
190	JORGE OMAR RANGEL TORRES	190
191	MINERVA NAVARRETE LOZANO	191
192	JUAN MANUEL VILLADA CHAVEZ	192
193	MAURICIO JAVIER MEDINA MEDINA	193

194	ROSALBA GALINDO GOMEZ	194
195	ABIGAIL DEL ROCIO MARTINEZ PACHECO	195
196	JOSE ERNESTO MARTINEZ MAXIMILIANO	196
197	JOSE RICARDO ZAPIEN ESTRADA	197
198	OMAR FRANCISCO CRESPO RAMIREZ	198
199	CHRISTIANE COLLAZO ZAMORA	199
200	LUZ CLAUDIA MARTINEZ PEREZ	200
201	AXEL FEDERICO RODRIGUEZ RAMIREZ	201
202	JORGE ARMANDO CASTRO MURILLO	202
203	JUAN MIGUEL PEREZ TORRES	203
204	DIANA ANGELICA ISAIAS ZUÑIGA	204
205	IRACEMA GONZALEZ RIZO	205
206	ISABEL PAULINA GODINEZ SANCHEZ	206
207	REBECA RAMIREZ ALMANZA	207
208	ALICIA RAMIREZ MENDOZA	208
209	SILVIA DOLORES MURILLO RODRIGUEZ	209
210	LUZ FRANCISCO RAMIREZ CASTILLO	210
211	MARIA GUADALUPE TORRES GRANADOS	211
212	GUSTAVO PONCE MEDINA	212
213	ROSA LAURA CORONA GALVAN	213
214	ADRIANA ALEJANDRA MARTINEZ SALINAS	214
215	GERARDO ANTONIO MARTINEZ SALINAS	215
216	FLORICEL DEL ROCIO PALACIOS LOZADA	216
217	GEMA YOLANDA GUTIERREZ GUTIERREZ	217
218	FATIMA ROCIO CRUZ TORRES	218
219	HECTOR MANUEL MARTINEZ PADILLA	219
220	LIBNI SARAI VILLAFAN FERNANDEZ	220
221	ROMAN CLARO YAÑEZ MUÑOZ	221
222	PAOLA RODRIGUEZ CASTILLO	222
223	JENNIFER ADRIANA VALDIVIA HUERTA	223
224	EDITH VIRIDIANA BERRIOS NUÑEZ	224
225	EDGAR GABRIEL MOLINA PIÑON	225
226	HECTOR JESUS LIRA CHAVEZ	226
227	LUIS MAURICIO HERNANDEZ RANGEL	227
228	ANGELICA DEL CARMEN CAMPOS ALONZO	228
229	JOSE RODOLFO AYALA VALADEZ	229
230	LAURA PATRICIA MELENDRES TELLEZ	230
231	MA. DEL PILAR TORRES ARENAS	231
232	RAUL NIETO MORENO	232
233	ARIANI AIDEE FRANCO SANTOS	233
234	JOSUE YAIR RAMIREZ SANCHEZ	234
235	LUIS GUSTAVO CARRANCO ARIAS	235
236	MARIO AGUILA MARTINEZ	236

237	MA. DEL ROCIO VAZQUEZ LOPEZ	237
238	FERNANDO GONZALEZ GARCIA	238
239	ALDO ANTONIO DE ALBA PINEDO	239
240	MARTHA LIRA PEREZ	240
241	JORGE GUSTAVO BONILLA GRANADOS	241
242	DARIANA GUADALUPE MORALES RIVERA	242
243	KARLA GUADALUPE HERNANDEZ MORENO	243
244	CAMILA GERALDY AYALA GONZALEZ	244
245	JUAN PEREZ RANGEL	245
246	MONICA VALERIA GUTIERREZ CASAS	246
247	LETICIA VELAZQUEZ MURILLO	247
248	JOSE ADRIAN CAMACHO RODRIGUEZ	248
249	ANA MARIA GRIMALDO	249
250	LOURDES VASTI AHIME SANCHEZ CARDIEL	250
251	DIEGO JESUS MARTINEZ PEREZ	251
252	ESPERANZA PEREA ANTONIO	252
253	DENISSE ANETTE LEON GUERRERO	253
254	MA. ESTHER SALAZAR BECERRA	254
255	MA. DEL CARMEN MELENDEZ TELLEZ	255
256	JAIME MURILLO VARGAS	256
257	ESTEFANIA GUADALUPE MARTINEZ ALVAREZ	257
258	VICTOR DANIEL VAZQUEZ RODRIGUEZ	258
259	MIGUEL ANGEL SANCHEZ HIDALGO	259
260	MARIA YOLANDA GUERRERO DURAN	260
261	GABRIELA SANCHEZ HIDALGO	261
262	WENDY ESCALONA INFANTE	262
263	JAVIER FLORES RAMIREZ	263
264	ERIKA DEL ROCIO CRUZ VELA	264
265	LAURA ISABEL ORTIZ NEGRETE	265
266	RODOLFO PEREZ LUEVANO	266
267	ANDRES GARCIA CALVILLO	267
268	ENRIQUE AMANDO RODRIGUEZ QUIROZ	268
269	MARIA PAZ GUADALUPE CASTILLO CARRANZA	269
270	CARLOS IVAN GONZALEZ CASTRO	270
271	MA. ELENA PADILLA TOSTADO	271
272	CHRISTIAN ADRIAN ALVEREZ FLORES	272
273	JOSE ANTONIO ARENAS RAMIREZ	273
274	EDITH ARACELI ZUÑIGA ARIAS	274
275	JOSE DE JESUS ALEJANDRO CHICO CHAGOYA	275
276	JUANA LORENA RODRIGUEZ LOPEZ	276
277	MARIA ELIZABETH OBDULIA GONZALEZ GOMEZ	277
278	AZUCENA DEL CARMEN HERNANDEZ NENE	278
279	MARIA MAGDALENA BLAS HERNANDEZ	279

280	FELIPE DE JESUS URQUIETA CORDERO	280
281	MARIA ELIZABETH WILTON RODRIGUEZ	281
282	KEIRY ARIANA VAZQUEZ MESILLAS	282
283	GABRIELA PIÑA SERRANO	283
284	MA. ELVIRA MACIAS GRIMALDO	284
285	ARTURO ESTRADA PADILLA	285
286	HECTOR JIMENEZ GARCIA	286
287	NATALY AGUILAR GALLARDO	287
288	MARIA DEL CARMEN JUACHE RAMÍREZ	288
289	LUISA ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	289
290	ESTEFANIA MONTSERRAT ARIAS LOPEZ	290
291	ROSALINDA ESCOTO CABRERA	291
292	NOEMI JAQUELINE RODRIGUEZ LARA	292
293	ALEJANDRO JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ	293
294	J. DOLORES VELA GONZALEZ	294
295	SERGIO ANTONIO LOPEZ MORALES	295
296	CECILIA AZAIRE CHAVEZ MORENO	296
297	MARCO ANTONIO BIZUELA MENDOZA	297
298	BLANCA MIREYA MARTINEZ JUAREZ	298
299	BRIANDA DANIELA TOVAR PEÑA	299
300	RUBEN CONTRERAS HERNANDEZ	300
301	DIEGO ANTONIO HURTADO NAVARRO	301
302	JOSE JOEL ELIZALDE AGUILAR	302
303	JULIA RAYAS FALCON	303
304	ARTURO NICOLAS BARAJAS MONREAL	304
305	ALMA REYNA ESTRADA ORTEGA	305
306	JOEL DE JESUS PEREZ VENEGAS	306
307	MIGUEL ANGEL ROCHA SOTO	307
308	LAURA CRISTINA JASSO RODRIGUEZ	308
309	SOFIA MONTSERRAT SANCHEZ ROJO	309
310	JOSE GUADALUPE TORRES ORTIZ	310
311	SARA MARIA FLORES RAMIREZ	311
312	SERGIO DE JESUS RAMOS MUÑOZ	312
313	VICTOR HUGO VAZQUEZ MESILLAS	313
314	ALICIA EDITH POPOCA MARTINEZ	314
315	MARIA DOLORES FARIAS MARTINEZ	315
316	SARA MILAGROS GUADALUPE QUIROZ VAZQUEZ	316
317	CARMEN BERENICE BOCANEGRA ARENAS	317
318	RAMON XXX BALDERAS	318
319	DIEGO OWALDO GARCIA BARRON	319
320	JOSE ALFREDO VELAZQUEZ ARENAS	320
321	JUAN ENRIQUE CERON CAMACHO	321

322	JIMENA DEL ROCIO GINEZ LUNA	322
323	MARINA TORRES HERNANDEZ	323
324	SIMON SANCHEZ GONZALEZ	324
325	VIVAN GUADALUPE OLAIZ VALLE	325
326	JORGE GARCIA GARCIA	326
327	ANA LILIA COSS Y LEON VAZQUEZ	327
328	ANDREA GUADALUPE CRESPO MOCTEZUMA	328
329	KARLA FERNANDA LANDEROS VALENCIA	329
330	KAMILA ABIGAIL LANDEROS VALENCIA	330
331	ILSE MARIA FUENTES ARENAS	331
332	PRUDENCIO NUÑEZ CASTRO	332
333	MARIA REYNA GARCIA PEREZ	333
334	LUZ ARACELI VAZQUEZ MORENO	334
335	CLAUDIA SOLEDAD RIVERA DIAZ	335
336	MA. DEL ROCIO GUZMÁN VELEZ	336
337	ESTEBAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	337
338	RICARDO VAZQUEZ SAUCEDO	338
339	SINDY GUADALUPE CALDERON PIÑA	339
340	GUSTAVO ALEJANDRO GARCIA RIVERA	340
341	DANIEL FERNANDEZ GOMEZ	341
342	CAMPOS MORALES ADRIANA JUDITH	342
343	GUSTAVO MORENO CHAVEZ	343
344	MAYRA PAULINA RUIZ SABANERO	344
345	LUIS GALLARDO CAMPUZANO	345
346	SARA GABRIELA HERNANDEZ BAEZ	346
347	LILIA REYES VILLA	347
348	CARLA NOEMI GARCIA COLUNGA	348
349	MIRIAM ZUÑIGA LOPEZ	349
350	JOSE HUGO MANRIQUE SIERRA	350
351	ANGEL MAURICIO QUINTERO MIRELES	351
352	LUZ ADRIANA HERNANDEZ GUZMAN	352
353	NADIA VIRIDIANA CERVANTES ARENAS	353
354	JONOTHAN ISAAC RODRIGUEZ AGUILERA	354
355	MA DEL SOCORRO MOYA RUIZ	355
356	MELISSA MICHEL OCHOA SANCHEZ	356
357	LUIS CARLOS TOVAR MARTINEZ	357
358	JOSUE ABISAI ALVAREZ NAVARRO	358
359	HILDA VERONICA OJEDA JIMENEZ	359
360	BLANCA ESTELA ENCISO DIAZ	360
361	CARLOS JHAZIEL ALEJANDRI OJEDA	361
362	GABRIELA CARRERA DIAZ DE LEON	362
363	MARIO ISMAEL GARCIA MORENO	363
364	BRENDA YAZUR DIAZ GUTIERREZ	364

A

322

365	MARIA CLAUDIA ARENAS OLAEZ	365
366	ANGELES BERENICE MARTINEZ LOPEZ	366
367	JESSICA MARGARITA GARCIA CERVANTES	367
368	SALVADOR BRAVO ORTEGA	368
369	FRANCISCO HUBERTO CORONA KENNEDY	369
370	JOSE DE JESUS VILLANUEVA LANDIN	370
371	ALEJANDRO TOCA CULEBRO	371
372	GUSTAVO BELLO AVILA	372
373	YENI ELIZABETH ALVARADO NORIEGA	373
374	DENISSE ALEJANDRA DÍAZ GUTIERREZ	374
375	MARIA ALEJANDRA AYALA VILLEGAS	375
376	IVANIA JAQUELINE SALAZAR MARTINEZ	376
377	ARELI MONTSERRAT TORRES HERNANDEZ	377
378	CARLOS SOTO RUIZ	378
379	DIANA SARAHÍ MENDEZ GUZMAN	379
380	EVANGELINA LOPEZ PACHECO	380
381	SILVIA ESPINOZA CERVANTES	381
382	JUAN PABLO CASTRO LOPEZ	382
383	RAYMUNDO FRAUSTO BECERRA	383
384	MARIA DEL ROSARIO RAMOS RODRIGUEZ	384
385	ALEJANDRO RODRIGUEZ OSORIO	385
386	MA. DE LA LUZ PEREZ SALMERON	386
387	GUADALUPE MARISOL LOPEZ RIOS	387
388	KARLA ELIZZET RODRIGUEZ ALVARADO	388
389	EDGAR DANIEL ORTA CERVANTES	389
390	ALAN URIEL ORTIZ CEDILLO	390
391	PEDRO RANGEL ANDA	391
392	MAYRA GUADALUPE RODRIGUEZ MORALES	392
393	CLARA LERMA CARPIO	393
394	JORGE MANUEL GONZALEZ CAMACHO	394
395	MA VIRGINIA GARCIA FUERTE	395
396	LORNA MARIA ESPINOSA HERNANDEZ	396
397	DIEGO ERUBIEL ESTRADA RODRIGUEZ	397
398	ABRAHAM VIDAL BECERRA	398
399	YAZMIN HERNANDEZ SORIA	399
400	LILIANA AVILA CERVANTES	400
401	PABLO ISRAEL FRAUSTO TAPIA	401
402	DIEGO CRUCES RAMIREZ	402
403	JONATHAN DE JESUS NUÑEZ OLVERA	403
404	MARIA TERESA SANCHEZ RAMOS	404
405	FRANCISCO ALEJANDRO MARTINEZ SEGURA	405
406	BRENDA CAROLINA CASTILLO PEREZ	406
407	LUCIA MORENO AVALOS	407

408	MARIA ELIZABETH GODINEZ RUBIO	408
409	JUAN FRANCISCO DE LA CRUZ JUAREZ CALVILLO	409
410	ENRIQUE HERNANDEZ FLORES	410
411	LAURA JIMENEZ JIMENEZ	411
412	PAOLA DENISSE VALDIVIA NICASIO	412
413	GLORIA ALVAREZ MENDEZ	413
414	CLAUDIA ASENETH ESCOTO GODÍNEZ	414
415	ERIKA DEL ROCIO VARGAS HERRERA	415
416	J. DOLORES VELA GONZALEZ	416
417	GRECIA REGINA FRAUSTO SANCHEZ	417
418	JORGE ANTONIO BALDERAS RAMIREZ	418
419	JULIO AGAPITO BONILLA HERNANDEZ	419
420	MARCELO SIERRA RAMIREZ	420
421	RAYMONDO FRAUSTO BECERRA	421
422	LIBIA OLALDE HERNANDEZ	422
423	ASTRID ABIGAIL BUSTOS AGUAS	423
424	MA ELENA TAVARES MOCTEZUMA	424
425	RUBEN ESTRADA BRISEÑO	425
426	ISRAEL ACZAYACATL DE LA ROSA GONZALEZ	426
427	KARLA PAOLA MONTELONGO PEREDO	427
428	RODRIGO NERI CANO	428
429	DANIEL EDUARDO ZEPEDA GUZMAN	429
430	CLAUDIA PATRICIA RAYAS FALCON	430
431	MARIA ISABEL MARTINEZ NILA	431
432	SANTIAGO GOMEZ ZUÑIGA	432
433	PAULINA YAQUELIN VALDIVIA LLANAS	433
434	ALEJANDRA ELIOENAI DOMINGUEZ ALONSO	434
435	ALMA PATRICIA AGUILAR LUQUIN	435
436	PABLO FRANCISCO MORALES GONZALEZ	436
437	ANA GABRIELA SAUCEDA RODRIGUEZ	437
438	ISMAEL JR FLORES ALTAMIRANO	438
439	CLARITA VERA VERA	439
440	CHRISTIAN DAVID RIVERA FERNANDEZ	440
441	CLAUDIA ELISA MOJICA GUZMAN	441
442	MARIA GUADALUPE ARGOTE DIAZ	442
443	J. GUADALUPE NICASIO FLORES	443
444	ROSA LAURA CERVERA AMBRIZ	444
445	JAVIER RAMIREZ HERNANDEZ	445
446	JOSE JUAN MEDEL GARCIA	446
447	FRANCISCO JAVIER TRUJILLO MARTINEZ	447
448	ESTELA ADRIANA URQUIETA MUÑOZ LEDO	448
449	NANCY ALEJANDRA CASTILLO ORTIZ	449
450	LUIS ERNESVO VAZQUEZ AYALA	450

451	PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ ESQUIVEL	451
452	JOHANA PAOLA BONILLA VELAZQUEZ	452
453	LEONARDO TOVAR CORONA	453
454	LUCIA CATALINA ROBLEDO VERA	454
455	ISIDRO ERNESTO VALLADARES GUERRERO	455
456	LUIS FERNANDO FAJARDO CASTORENA	456
457	MARIANA HERNANDEZ MAGAÑA	457
458	TERESA CLAUDIA MARTINEZ HERNANDEZ	458
459	ADIEL MEZA MARQUEZ	459
460	LORENZA VAZQUEZ CHAVEZ	460
461	LULENA FLORES DIAZ	461
462	KARLA PAULINA PALACIOS ALMANZA	462
463	LEONOR CASTILLO AQUINO	463
464	ALFONSO GONZALEZ VAZQUEZ	464
465	VERÓNICA HORTA SALDAÑA	465
466	MA. DEL REFUGIO JIMENEZ PEREZ	466
467	DIANA PATRICIA AGUILAR VALADEZ	467
468	MARIO ALBERTO RIVERA DIAZ	468
469	FILEMON AGUILERA REYES	469
470	MARCOS JESUS SANCHEZ BRACAMONTES	470
471	MAURICIO ANGEL GUERRA	471
472	KAREN ANDREA CRESPO TORRES	472
473	ROSA MARIA SALAS ROJAS	473
474	JOSUE ROBERTO CERVANTES MARTINEZ	474
475	SANDRA PATRICIA HUERTA ALONSO	475
476	GUSTAVO ANDRES GODINEZ MANRIQUE	476
477	BLANCA ESTELA LOPEZ GARCIA	477
478	JOSE LUIS GAONA ESPARZA	478
479	GUADALUPE ALEJANDRA RODRIGUEZ REYES	479
480	RUTH SARAHI VEGA SANCHEZ	480
481	MARIA PATRICIA RODRIGUEZ GONZALEZ	481
482	GLADYS ADRIANA GUTIERREZ CRESPO	482
483	SILVIA ELIZABETH TAVARES COBIAN	483
484	ABRIL DEL ROCIO MARTINEZ CARDENAS	484
485	NORMA TREJO ARAUJO	485
486	MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ HERNANDEZ	486
487	OMAR OSVALDO BUSO VILLAFAN	487
488	CRISTOBAL TADEO AYALA CORTEZ	488
489	MA. DOLORES BRISEÑO ESTRADA	489
490	MARTINA CORTES GARCIA	490
491	CAROLINA SERRANO RAMIREZ	491
492	ERNESTO SERRANO RAMIREZ	492
493	MARIA GABRIELA MORALES AYALA	493

494	ALONDRA JANETH HERNANDEZ OLMOS	494
495	MORAYMA DEL SOCORRO SANCHEZ LOZANO	495
496	DIANA IBARRA TOVAR	496
497	JUAN HILARIO CASTILLO GONZALEZ	497
498	SILVIA KARINA RAMIREZ HERNANDEZ	498
499	MARIA GUADALUPE GUTIERREZ LARIOS	499
500	M.TERESA GARCIA MUÑOZ	500
501	MA. DE LOURDES MEZA VARGAS	501
502	MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ SALAZAR	502
503	JUANA MARIA PALACIOS PONCE	503
504	EDGAR EFRAIN JASSO CERVERA	504
505	EDGAR ANTONIO SANCHEZ LOZANO	505
506	MARIA DE LA LUZ ARACELI CHAGOYA MONJARAZ	506
507	JENNIFER LIZETTE HERNANDEZ FONSECA	507
508	MAYRA ALEJANDRA LOPEZ ALDAPE	508
509	MARIA DEL ROCIO NICASIO FLORES	509
510	EMILIA HERNANDEZ VAZQUEZ	510
511	SARA RAMIREZ RAMIREZ	511
512	LILIA GARCIA ZAVALA	512
513	LAURA ELIZABETH MARTINEZ RIOS	513
514	GLORIA ZAMORA ATRIANO	514
515	MA. DE JESUS BARROSO CANDELAS	515
516	KENYA GETZEMANI MARTINEZ GONZALEZ	516
517	ANA PAOLA ROJAS MUÑOZ	517
518	CLAUDIA BERENICE ZEPEDA ARENAS	518
519	MA GUADALUPE PEREZ LOPEZ	519
520	JUAN LEMOS MEDINA	520
521	JOSUE SALVADOR MANRIQUEZ RAMIREZ	521
522	ERICK GARCIA LANCON	522

Lista de reserva

Nombre(s) y apellido(s)

1. Sergio Iván Piña Malacara

SEGUNDO. Aquellas personas SEL y CAEL seleccionadas que renuncien, terminen anticipadamente o rescindan su contrato, serán sustituidos conforme al procedimiento descrito en el considerando 11 del presente acuerdo.

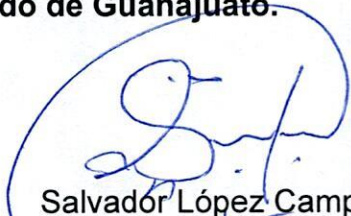
TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo Municipal Electoral de León del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

CUARTO. Remítase copia certificada del presente Acuerdo a los Consejos distritales de su adscripción, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Comuníquese las designaciones realizadas mediante copia certificada del presente Acuerdo al Consejo General de este Instituto y a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, por conducto de la Dirección de Organización Electoral. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 130 en relación al 121, fracción I, y 131 en relación al 122, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, firman este acuerdo la presidencia y la secretaría del Consejo Municipal Electoral de León del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.



Salvador López Campos
**Presidente del Consejo Municipal
Electoral de León**



Federico Herrera Pérez
**Secretario del Consejo Municipal
Electoral de León**





DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA REASIGNACIÓN DE ZORE Y ARE DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO SEL Y CAEL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LEÓN.

ANTECEDENTES

- I. El quince de marzo de dos mil veinticuatro en sesión extraordinaria este Consejo Municipal Electoral de León, mediante acuerdo **CMLE/002/2024**, emitió la convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de personas Supervisoras Electorales Locales y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- II. El veintisiete de abril de dos mil veinticuatro en sesión extraordinaria este Consejo Municipal Electoral de León, mediante acuerdo **CMLE/007/2024**, designó a las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

CONSIDERANDO

1. El artículo 132, primer párrafo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato*, dispone que los Consejos municipales, o en su caso, los distritales designarán a las y los asistentes electorales, a más tardar cuarenta y cinco días previos al día de la jornada electoral.
2. El *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*, señala en su artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) que las y los Supervisores Electorales Locales¹ son personas encargadas de coordinar, apoyar y verificar —en gabinete y campo— las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales², con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-

¹ En adelante SEL.

² En adelante CAEL.



Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

Asimismo, precisa que las y los CAEL son las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

3. De conformidad con lo establecido en el *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales*³, la Zona/s de Responsabilidad Electoral⁴ es el espacio geográfico en donde las y los SEL llevan a cabo las labores de coordinación y supervisión de las actividades de asistencia electoral. Esta se encuentra conformada por un conjunto de Áreas de Responsabilidad Electoral⁵. Se tomará como base las ARE definidas por el INE y se realizarán ajustes en la conformación de los casos donde no se cuente con el número total de figuras espejo o la conformación de las ARE no coincidan con las del INE

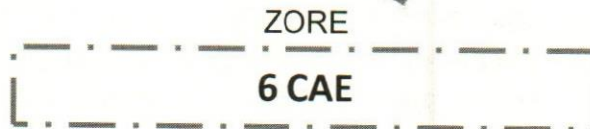
Por su parte, el ARE es el espacio geográfico en el que la o el CAEL desarrollará las actividades de asistencia electoral. Al respecto, podrá integrarse por una o varias secciones electorales, así como solo por una fracción de determinada sección en donde se prevé instalar un número de casillas durante la elección. Cada CAEL se encargará de un ARE.

En promedio las y los SEL coordinarán:

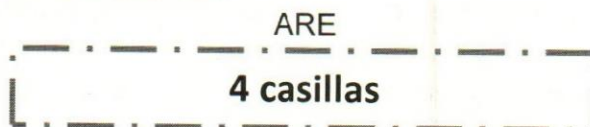
³ En adelante Lineamiento.

⁴ En adelante ZORE.

⁵ En adelante ARE.

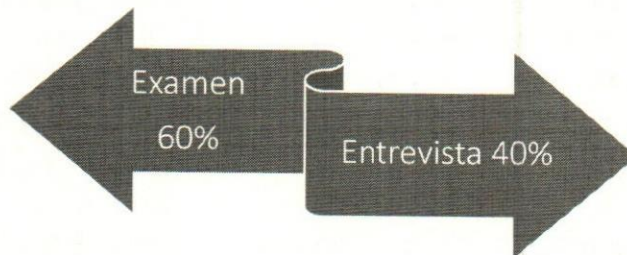


En promedio las y los CAEL tendrán:



Considerando los criterios cuantitativos, geográficos, electorales y socioculturales a fin de atender las necesidades de cada distrito electoral, se procura un margen de +1,-1 para el criterio de casillas a atender por CAEL.

4. Que el *Lineamiento* dispone que Una vez que la persona aspirante ha acreditado cada una de las actividades de la etapa selección⁶ se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral⁷ son:



La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

Se obtendrán dos listados con base en el medio determinado por el órgano colegiado o de vigilancia de cada OPL: uno para SEL y otro para CAEL. En ambos casos serán

⁶ Plática de inducción; examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y, Entrevista.


⁷ Cabe mencionar que para la obtención de la evaluación integral de SEL y CAEL, según lo indican los Lineamientos, con el objetivo de salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de grupos históricamente discriminados, se adoptaron medidas orientadas a la inclusión y al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, para las personas con discapacidad y las personas LGTBT+⁺, otorgando un (1) punto adicional — en ambos casos— en la calificación del examen (siempre y cuando la persona aspirante hubiera obtenido la calificación mínima aprobatoria 6.000 —seis—). Adicionalmente, se consideró que cuando las personas aspirantes hablen lengua indígena de la localidad donde prestarán sus servicios tendrán un punto adicional en la Evaluación integral, siempre y cuando dicha lengua sea requerida para el desarrollo de sus actividades.



contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello, se realizarán los cálculos utilizando tres decimales.

5. Que el Considerando 12 "*Reasignación de ZORE y ARE*" del acuerdo **CMLE/007/2024**, mediante el cual este Consejo Municipal Electoral de León designó a las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; establece que por necesidades institucionales y con la debida justificación, se podrá reasignar a las personas SEL y CAEL de su ZORE y ARE asignado en dicho acuerdo, identificando de acuerdo con el momento y la causa, el movimiento correspondiente.

Necesidad de la reasignación de ZORE y ARE de las personas designadas en este Consejo Municipal como SEL y CAEL



Con base en la experiencia y con la finalidad de lograr una gestión eficiente de los recursos humanos, que permitan generar condiciones favorables que potencialicen el desempeño de las personas que fungen como SEL y CAEL en las actividades que les corresponden durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, este Consejo Municipal considera oportuno aplicar, además de las calificaciones más altas en la evaluación integral, el criterio de cercanía entre la ZORE o ARE con el domicilio de las personas designadas; así como el vínculo entre los SEL y CAEL con los SE y CAE federales.

Por ello, con el objetivo de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma, y de la manera más eficiente posible, a las actividades de asistencia electoral en las que participan las personas designadas como SEL y/o CAEL; y por lo antes expuesto y fundado y motivado este Consejo Municipal de (nombre del municipio) considera imperativo ajustar en aquellas ZORE's y/o ARE's que lo necesiten la designación de las personas SEL y CAEL.

DICTAMEN:

PRIMERO. Se reasigna las ZORE y/o ARE a las personas designadas como SEL y CAEL, quienes auxiliarán a este Consejo Municipal en las labores a desarrollar en el Proceso Electoral Local 2023-2024, para quedar como sigue:



Supervisores Electorales

Nombre(s) y apellido(s)	ZORE
1. FRANCISCO JAVIER ALBA GONZALEZ	6
2. JESSICA CLARETH GAONA JIMENEZ	67
3. VIVIANA ITZEL QUIROZ CASTILLO	74
4. JENNIFER LIZETTE HERNANDEZ FONSECA	27
5. OSCAR BRYAN ROMERO AYALA	38
6. MARIA DEL CARMEN JUACHE RAMÍREZ	79

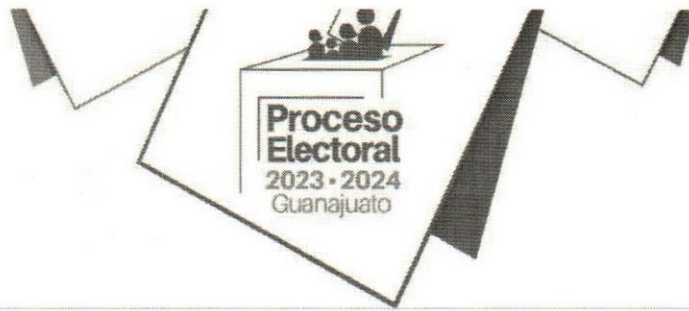
Capacitadores Asistentes Electorales

Nombre(s) y apellido(s)	ARE
1. VICTOR DANIEL VAZQUEZ RODRIGUEZ	33
2. VERÓNICA LOZANO PRADO	34
3. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ DAVALOS	36
4. ALEJANDRA BELEM RODRIGUEZ DAVALOS	37
5. ERIKA GUTIERREZ MORALES	53
6. JOSEFINA MENDOZA HERNANDEZ	28
7. LUZ MARIA URQUIETA IBARRA	25
8. ANA LILIA AVILA RODRIGUEZ	86
9. BLANCA ESTELA LOPEZ GARCIA	87
10. MARIANA ARELY PEREZ ARREGUIN	90
11. AMOR ELIZABETH MARTINEZ CARRILLO	68
12. MICHELLE GUADALUPE ZAMORA XXX	59
13. MIGUEL REYES RODRIGUEZ	61
15. ROCIO ALMENDRA GUTIERREZ MUÑOZ	39
16. LUZ ARACELI VAZQUEZ MORENO	40
17. MIRIAM CRISTINA ALVAREZ ALVAREZ	46
18. ROSA MARCELA ALVAREZ ALVAREZ	47
19. KARLA GUADALUPE HERNANDEZ MORENO	83
20. CAMILA GERALDY AYALA GONZALEZ	133
21. JOSE LUIS MURILLO RODRIGUEZ	4
22. MARCO ALEJANDRO FLORES YAÑEZ	114
23. HANNIE MONTSERRAT ESPINOSA ANGELES	115
24. GUILLERMO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	55



25. MORAYMA DEL SOCORRO SANCHEZ LOZANO	56
26. NORMA FABIOLA GONZALEZ RODRIGUEZ	57
27. EDITH AYALA LOPEZ	139
28. CONSUELO HERNÁNDEZ ESPINOSA	117
29. JESUS ANTONIO TAVARES MURILLO	118
30. LUZ MARIA ALCANTAR MUÑOZ	19
31. LUZ ADRIANA HERNANDEZ GUZMAN	22
32. YAIR ISRAEL TORRES GARCIA	14
33. OSMAR AXEL MEJIA URRUTIA	18
34. CARLOS ALBERTO SILVA REBOLLO	23
35. MA VIRGINIA GARCIA FUERTE	97
36. ALEJANDRO LOPEZ DAVILA	98
37. MARIA FERNANDA GONZALEZ SANCHEZ	107
38. JUANA CAROLINA ROCHA ZÚÑIGA	127
39. MARCO IVAN RODRIGUEZ MARQUEZ	130
40. CHRISTIAN ADRIAN ALVEREZ FLORES	30
41. ANA PAOLA ROJAS MUÑOZ	31
42. JIMENA DEL ROCIO GINEZ LUNA	104
43. FELIPE DE JESUS URQUIETA CORDERO	128
44. CHRISTIAN DAVID NAVARRO GONZALEZ	109
45. MA. DE JESUS BARROSO CANDELAS	110
46. DALIA MORALES GORDOA	134
47. GERARDO BRAVO MENDOZA	122
48. DAVID LOZANO PAZ	123
49. JOSE RODOLFO LOPEZ GOMEZ	74
50. LUIS GALLARDO CAMPUZANO	113
51. NOEMI JAQUELINE RODRIGUEZ LARA	79
52. JOSE DE JESUS FABIAN RODRIGUEZ VALTIERRA	80
53. MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ RANGEL	135
54. HECTOR JESUS LIRA CHAVEZ	237
55. MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ SALAZAR	224
56. RAFAEL SANTOS POMPA	168
57. JOSE JOEL ELIZALDE AGUILAR	243
58. ROSA LAURA CERVERA AMBRIZ	244
59. EDITH VIRIDIANA BERRIOS NUÑEZ	248
60. MA. ELVIRA MACIAS GRIMALDO	149





97. FRANCISCO RAMIREZ MENDOZA	412
98. MARIO ALBERTO RIVERA DIAZ	413
99. MARIO AGUILA MARTINEZ	401
100. MARCOS JUAREZ OLMEDO	498
101. MA. DOLORES BRISEÑO ESTRADA	501
102. SARA MARIA FLORES RAMIREZ	502
103. CLAUDIA CALVILLO QUIJAS	484
104. ALAN EMMANUEL HERRERA LOPEZ	517
105. JOSE ADRIAN CAMACHO RODRIGUEZ	520
106. GLORIA ZAMORA ATRIANO	507
107. SONIA HERRERA PALAFOX	503
108. GABRIELA PIÑA SERRANO	514
109. KARLA DANIELA PEREZ OVIEDO	515
110. CAMPOS MORALES ADRIANA JUDITH	477

SEGUNDO. Intégrese el presente dictamen como adenda al acuerdo **CMLE/007/2024** de fecha veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual este Consejo Municipal Electoral de León, designó a las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen a las personas integrantes del Consejo Municipal Electoral de León a los Consejos Distritales 03, 04, 05, 06, 07 y 21 del IEEG, así como a la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral por conducto de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

León, Guanajuato, a 03 de mayo de 2024.




INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
LEÓN

Salvador López Campos

Presidente del Consejo Municipal Electoral de León